

LEY N° 16444

Transfiriendo la cantidad de S/. 356,000.00, de la Partida 1.1.1. del Pliego de Educación Pública, a diversas partidas en el mismo Pliego.

LUIS ALBERTO SANCHEZ
Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:



EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Transfírase la cantidad de S/. 356,000.00 que existe como saldo en el Colegio Nacional La Inmaculada de la Provincia de Talara, de la Partida 1.1.1., del Pliego de Educación Pública del Presupuesto Funcional de la República, a las siguientes partidas:

a) — A la Partida 2.3.4. servicio de comunicaciones actualmente sobregirada por las nuevas tarifas del teléfono y correo oficial	S/.	5,000.00
b) — A la Partida 2.4.8. material de imprenta para la compra de un Mimeógrafo	„	30,000.00
c) — A la Partida 2.4.9. Laboratorio para adquirir material para prácticas	„	5,000.00
d) — A la Partida 2.4.10 Utiles de escritorio para archivadores y mesas de máquina	„	5,000.00
e) — A la Partida 2.4.11. Libros y suscripciones para incrementar la Biblioteca y armario para la misma	„	40,000.00
f) — A la Partida Material de enseñanza para equipar el museo de Ciencias Biológicas y de Geografía	„	40,000.00
g) — A la Partida 2.5.1. Mobiliario, para dos armarios, cuatro mesas, sillas y carpetas	„	23,000.00
h) — A la Partida 2.7.1. Mantenimiento de Inmueble, para pintar el Plantel y acondicionar sus Aulas	„	40,000.00
i) — A la Partida 2.5.2. Transporte para comprar una Camioneta de extrema necesidad	„	150,000.00
j) — A la Partida 2.7.3. para llantas Ford 600	„	12,000.00
k) — A la Partida 2.8.3. Impresiones para lo de la Partida que resulte insuficiente	„	6,000.00

ARTICULO 2º — El Ministerio de Educación Pública queda encargado el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Congreso.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario del Congreso.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 27 de Enero de 1967.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Daniel Becerra de la Flor

Encargado de la Cartera de Educación Pública.